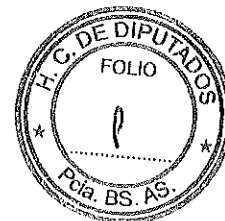




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2566 126-27



PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia
de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

LEY

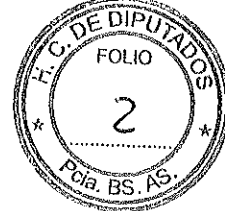
ARTÍCULO 1° OBJETO: La presente Ley tiene por objeto la Suspensión de la ejecución de sentencias judiciales que ordenen el desalojo de los inmuebles ocupados por la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios (AMAF) identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 128, Parcelas 31b, 31c y 31d, inscriptos en las Matrículas Nros. 26.499, 26.500 y 26.501 de la localidad de San Nicolás de los Arroyos, en los términos de la Ley 15.333.

ARTÍCULO 2° Lo dispuesto en el artículo precedente será aplicable a todos los procesos judiciales en curso, cualquiera sea su estado, que tengan por objeto el desalojo de los inmuebles mencionados.

ARTÍCULO 3° La misma se establece con el fin de garantizar la continuidad pedagógica y el resguardo de la comunidad educativa, mientras se sustancia el juicio de expropiación oportunamente autorizado por Ley numero 15353 sancionada el 27 de octubre de 2022 por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. –



EXPTE. D- 2566 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTÍCULO 4° La presente ley es de orden público y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 75, incisos 22 y 23 de la Constitución Nacional, en virtud del Interés Superior del Niño y el Derecho Humano a la Educación.

ARTICULO 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.


IGNACIO MATEUCCI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2566 126-27



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto restablecer los efectos de la Ley 15.333 sancionada en el año 2022, cuya vigencia se encuentra vencida y que oportunamente dispusiera la suspensión de la ejecución de sentencias judiciales que ordenen el desalojo de los inmuebles ocupados por la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios (AMAF), en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, ello, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades educativas desarrolladas por niños, niñas y adolescentes en dichos inmuebles, evitando la interrupción de un servicio esencial para el sector vulnerable involucrado, considerando que a pesar del tiempo transcurrido, las circunstancias que dieron origen a su dictado no han sido resueltas, persistiendo el conflicto judicial y siendo inminente el desalojo.

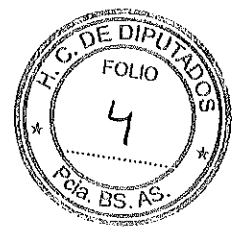
En el inmueble que ocupa la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios (AMAF) se emplaza una unidad académica que comprende los niveles inicial, primario y secundario, contando con una matrícula de más de 800 alumnos.

La Escuela AMAF es un establecimiento con reconocimiento oficial y subvención estatal, una institución con arraigo histórico y social en la comunidad nicoleña con más de 55 años de historia; comenzando originariamente en el año 1971 como un jardín de infantes, conocido tradicionalmente como "Dientitos Flojos", que se consolidó con el tiempo como una unidad académica referente en la ciudad.

Cabe destacar que esta Legislatura reconoció la utilidad pública del inmueble mediante la sanción de la Ley 15.353 el 27 de octubre de 2022 y que se



EXPTE. D- 2566 126-27



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

encuentra en pleno tramite el proceso de expropiación de los lotes conforme expediente caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS C/ MARINZALDA SUSANA LUCIA y otros S/ EXPROPIACION DIRECTA - OTROS JUICIOS" por ante el Juzgado contencioso administrativo n° 1 del Depto Judicial de San Nicolás.

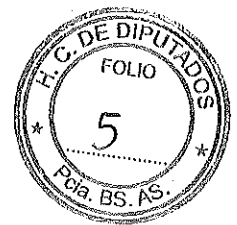
Sin embargo, la brecha temporal entre la resolución que dispone la continuidad del trámite de desalojo en el proceso civil y el estado actual del juicio de expropiación genera un riesgo inminente de lanzamiento. Ejecutarlo en este contexto vaciaría de contenido la voluntad expropiatoria ya expresada por esta Casa.

En consecuencia, debe tutelarse el derecho constitucional a la educación de los niños, niñas y adolescentes que concurren a los tres niveles de AMAF quienes de efectivizarse el desahucio perderán su espacio de estudio y recreación importando además la interrupción de la continuidad educativa del año en curso; ello impone la necesidad de mantener medidas excepcionales que resguarden el interés superior comprometido, con fundamento expreso y directo en el Bloque de Constitucionalidad plasmado en nuestra Carta Magna: Art. 75 Inciso 22 por el cual se debe priorizar el Interés Superior del Niño y los tratados internacionales de Derechos Humanos sobre derechos patrimoniales privados y el Inciso 23 que faculta a este cuerpo a dictar medidas de acción positiva para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación del grupo vulnerable mencionado.

Por todo lo expuesto, Resulta indispensable restablecer el plazo de suspensión de ejecución de sentencias sobre los inmuebles donde funciona la Asociación Mutual de Ayuda entre Ferroportuarios (AMAF) para que el proceso expropiatorio avance hacia su conclusión y mientras tanto la Mutual AMAF pueda continuar con su histórica misión educadora garantizando a los Niños, Niñas y



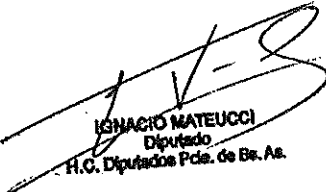
EXPTE. D- 2566 126-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

adolescentes que asisten a sus tres niveles, el derecho a la educación y su Interés superior.

En virtud de ello, solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.


IGNACIO MATEUCCI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.